



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

000255

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UMCE, U LAGOS, USACH, UPLA, UTA, UMAG Y PIIE, PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

CONTRALORIA INTERNA 17 ENE. 2018		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. IPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC		
ANOT. POR S JURIDICO		
IMPUTAC.		
DEDUC		

RESOLUCION EXENTA N° 100198 22.01.2018
SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.
- 2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.
- 3° Que, por Memorandum N° 456/2017, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 05 de enero de 2018, se solicita emitir Resolución Exenta, que aprueba el Convenio de Colaboración entre la UMCE, U Lagos, USACH, UPLA, UTA, UMAG y PIIE, para la creación del Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa.

RESUELVO

1° Apruébese el siguiente Convenio Colaboración para la creación del Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa, celebrado entre la UMCE, U Lagos, USACH, UPLA, UTA, UMAG y PIIE, con fecha 12 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el siguiente:



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

18 ENE. 2018

LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALOR INTERNO



CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y EL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO EN INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (IESED-CHILE)

En Santiago de Chile a 12 de diciembre de 2017, entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, RUT N° 70.754.700-6, representada por su Rector, don **Patricio José Sanhueza Vivanco**, cédula de identidad N° 6.854.485-8, ambos domiciliados en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, en adelante "UPLA"; la Universidad de los Lagos, RUT N° 70.772.100-6, representada por su Rector, don **Oscar Ariel Garrido Álvarez**, cédula de identidad N° 10.862.197-4., ambos domiciliados en Avda. Fuschlocher N°1305, Osorno, en adelante "ULagos"; la Universidad de Santiago, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Estación Central, Santiago, en adelante "Usach"; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, RUT N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **Jaime Eugenio Espinoza Araya**, cédula de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri n° 774, Ñuñoa, Santiago, en adelante "UMCE"; la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-k, representada por su Rector, don **Rudecindo Arturo Flores Franulic**, cédula de identidad N° 4.525.018-0, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775. Arica, en adelante "UTA"; la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don **Juan Arcadio Oyarzo Pérez**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante "UMAG" y el Programa Interdisciplinario en Investigación en Educación, RUT N° 72.046.200-1, representado por su Director, don **Dante Castillo Guajardo**, cédula de Identidad N° 10.403.643-0, ambos domiciliados en María Luisa Santander #0440, Providencia, Santiago, en adelante "PIIE", se acuerda celebrar el convenio de colaboración que a continuación se detalla.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El interés de los firmantes en promover la generación de conocimiento y formación avanzada en el ámbito de la Educación a través de actividades conjuntas que signifiquen un aporte para la comunidad académica, promoviendo la colaboración recíproca en actividades y recursos para el mejoramiento de la calidad de las mismas, su impacto en la sociedad y el desarrollo de vínculos internacionales.



SEGUNDO: La conveniencia de lograr sinergias y aprovechar capacidades complementarias para ejercer en forma conjunta oportunidades de formación de excelencia.

TERCERO: La relevancia de contribuir al desarrollo del área de Educación en universidades estatales y, en general, en las universidades miembros del Consejo de Rectores.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Creación del Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa.

Celebrar el presente convenio que tendrá por objeto la creación de un Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa, en adelante indistintamente también el Instituto o IESED-Chile, que favorezca la investigación, la movilidad de académicos, investigadores y estudiantes de programas de postgrado y principalmente de doctorado y postdoctorado, como asimismo la creación y fortalecimiento de mecanismos de colaboración académica entre profesores e investigadores, que faciliten una mayor integración de grupos de investigación y claustros.

CLÁUSULA SEGUNDA: Misión.

El Instituto estará orientado al desarrollo de investigación de excelencia en Educación en áreas temáticas que involucren a todos los niveles educativos, en el proceso de contribuir al conocimiento y el diseño e implementación de políticas públicas requeridas para el mejoramiento de la Educación del país. Asimismo, establece la integración interinstitucional de los recursos humanos, físicos y de información para el desarrollo de capital avanzado.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivos.

El Instituto tendrá como objetivos principales, los siguientes:

- a) Desarrollar Investigación científica multidisciplinaria de frontera en Educación, con el fin de contribuir a la generación de conocimiento de alto nivel que impacte en las políticas públicas en Educación, en la práctica educativa en todos los niveles del sistema y en la formación profesional y de capital humano avanzado.
- b) Diseñar propuestas de acción e intervención que faciliten, orienten y apoyen las políticas públicas en Educación y que además impacten en los desempeños de los educandos en los distintos niveles del sistema (preescolar, primario, secundario, terciario y cuaternario), en la formación docente, en las condicionantes sociales de la Educación y en el logro de una mejora sustancial de la calidad, implementando redes de trabajo a nivel nacional e internacional.
- c) Potenciar los recursos humanos de alta calificación disponibles para mejorar los desempeños en postgrado (doctorados) e impactar en su productividad científica.
- d) Generar acciones sinérgicas en investigación y postgrado, que den cuenta de interacciones efectivas entre universidades del Estado.

Para el logro de sus objetivos, se basará en la integración y sinergia de un grupo de universidades estatales chilenas y en acuerdos de largo plazo con otras entidades nacionales e internacionales con altos niveles de investigación y/o formación de capital humano avanzado en Educación.

CLÁUSULA CUARTA: Organización General del Instituto.

La organización general del IESED-Chile contempla un Director, Consejo Académico, Coordinación Académica y una Coordinación Administrativa.

CLÁUSULA QUINTA: Director del Instituto.

El Director es la principal autoridad académica y de gestión del IESED-Chile. Sus tareas serán las siguientes:

- a) Representar al Instituto en todas las instancias internas y externas.
- b) Ejecutar la planificación de las actividades, conforme a los compromisos establecidos en la programación.
- c) Establecer las medidas necesarias para cumplir con las políticas y objetivos del Instituto, así como para su buena marcha.
- d) Gestionar los recursos humanos, físicos, económicos y de información.
- e) Realizar la coordinación general de las actividades de formación, investigación y diseminación, así como de las líneas de investigación.
- f) Generar vinculaciones con otras entidades nacionales e internacionales.
- g) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable.
- h) Presidir el Consejo Académico.
- i) Presentar un Informe anual al Consejo Académico, así como rendir cuenta pública de su gestión.

CLÁUSULA SEXTA: Funciones del Consejo Académico.

El Consejo Académico es el órgano colegiado encargado de asesorar al Director y sus funciones serán:

- a) Coordinar interinstitucional e intrainstitucionalmente las actividades del Instituto.
- b) Dar soporte político a los requerimientos de organización y gestión de la dirección del Instituto.
- c) Favorecer los nexos con la administración académica y administrativa de las Instituciones.
- d) Proponer medidas que permitan cumplir los objetivos y metas de Investigación;
- e) Analizar la programación anual de actividades.
- f) Sugerir acciones que incidan positivamente en los indicadores académicos.
- g) Colaborar en la generación de redes colaborativas nacionales e internacionales.
- h) Evaluar la incorporación al IESED-Chile de nuevas Universidades, Programas u otras instituciones de Educación Superior, previa suscripción del presente convenio.

Estará conformado por un representante de cada Universidad designado por los rectores correspondientes y un representante del PIIE nombrado por su Director. Además, contará con dos miembros externos designado por los demás integrantes del Consejo Académico, quienes deberán ser académicos de prestigio en el ámbito de la Educación a nivel internacional.

Los miembros del Consejo Académico durarán tres años en su cargo, pudiendo ser reelegidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Coordinaciones.

Para la operación del Instituto contará con dos coordinaciones, una Académica y otra Administrativa. Serán propuestas por el Director del Instituto y ratificadas por el Consejo Académico.



CLÁUSULA OCTAVA: Coordinación Académica.

La Coordinación Académica tendrá como funciones las siguientes:

- a) Ser el responsable de las actividades académicas, según las directrices emanadas de la Dirección del Instituto.
- b) Implementar medidas para la operación de proyectos, reuniones científicas, publicaciones para su programación y ejecución.
- c) Promover y coordinar la difusión de las actividades de difusión.
- d) Fomentar el desarrollo de redes con otras instituciones nacionales y extranjeras.
- e) Gestionar las tareas formativas de postgrado y postdoctorados.
- f) Realizar cualquier tarea adicional que le sea encargada por la dirección.

CLÁUSULA NOVENA: Coordinación Administrativa.

La coordinación administrativa tendrá como funciones las siguientes:

- a) Ser el responsable técnico de la gestión administrativa y financiera del Instituto, según las directrices emanadas de la Dirección del Instituto.
- b) Diseñar e implementar los procedimientos administrativos y las acciones operativas, de modo de lograr la efectiva y eficiente utilización de los recursos financieros, así como el cumplimiento de la normativa institucional y pública.
- c) Administrar los recursos económicos, asegurando la solvencia y liquidez del Instituto.
- d) Articular el financiamiento del Instituto con el de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación en materias de contratos, compras, suministros, mantención y cualquier otro requerimiento; cuando sea necesario, ello también será aplicable a las otras instituciones que forman parte del Instituto.
- e) Realizar gestiones para lograr apalancar recursos económicos disponibles en agencias nacionales e internacionales.
- f) Entregar informes periódicos a la Dirección sobre la situación administrativa-financiera.
- g) Realizar cualquier tarea adicional que le sea encargada por la Dirección.

CLÁUSULA DÉCIMO: Participación rectores y director del PIIE.

Sin perjuicio de la Dirección, el Consejo Académico y las Coordinaciones, dentro de la organización del Instituto se considerará la participación de los rectores de las universidades y del Director del PIIE, quienes tendrán la responsabilidad de adoptar decisiones político-estratégicas que no se encuentren comprendidas como facultades del Consejo Académico. Las sesiones de este órgano tendrán lugar cada vez que lo solicite la mayoría absoluta de las partes comparecientes al presente convenio y las decisiones se tomarán con el voto conforme de a lo menos cuatro de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Áreas de Investigación y Formativa.

El IESED-Chile contempla un Área de Investigación y un Área Formativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Área de Investigación.

El Instituto se organizará inicialmente en cuatro líneas de investigación:

- a) Políticas Públicas.
- b) Gobernanza y Gestión.



- c) Factores sociales, psicológicos y biológicos involucrados en el aprendizaje y convivencia.
- d) Formación y Desempeño Docente.

En el Área de Investigación existirá una Coordinación *ad-hoc*, que permitirá la sinergia y el trabajo integrado de las distintas líneas de Investigación (Políticas Públicas; Gobernanza y Gestión; Factores sociales, psicológicos y biológicos involucrados en el aprendizaje y convivencia; y Formación y Desempeño Docente).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Línea de Investigación de Políticas Públicas.

La línea de políticas públicas constituye uno de los pilares fundamentales del IESED-Chile para comprender aspectos críticos del desarrollo del sistema educacional. Se busca con ella generar investigación de punta que entregue insumos para el diseño, implementación y evaluación de políticas educacionales para todos los niveles del sistema. Junto con ello se pretende, por una parte, desarrollar diagnósticos que permitan sentar las bases de las futuras políticas educativas, y por otra, contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones educativas en los distintos niveles.

Algunas de las temáticas que serán abordadas en el marco de esta línea investigativa son las siguientes: Equidad e inclusión, financiamiento, interculturalidad, y formación docente.

Se espera que los productos derivados de esta línea de investigación constituyan un aporte para distintos "stakeholders", incluyendo: "policy makers", representantes de gobierno, evaluadores, parlamentarios, profesores, académicos universitarios, estudiantes e investigadores.

Los resultados que deriven de los estudios e investigaciones que se conduzcan en el marco del trabajo que lleve adelante el Instituto permitirán generar recomendaciones de política pública indispensables para introducir mejoras en el sistema en su conjunto o bien para enmendar el rumbo por la vía de propuestas que apunten a transformaciones más estructurales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Línea de Investigación de Gobernanza y Gestión.

Esta línea de Investigación está centrada principalmente en el funcionamiento de las instituciones educativas. La gobernanza está referida a la organización de esas instituciones, a su funcionamiento interno, las relaciones con los "stakeholders" y a como se logran los propósitos y objetivos institucionales. La gestión corresponde al conjunto de procesos internos de planificación, organización, asignación de recursos, dirección, liderazgo, evaluación y control. Su finalidad son los resultados y por lo tanto responde a un modelo pragmático, distinto de administración clásica.

Los principales ámbitos temáticos son: Gobierno y gobernanza. Análisis teóricos, comparados y de buenas prácticas; Políticas públicas, mercado y gobernanza; Políticas, culturas institucionales y gobernanza; Modelos de administración y gobernanza; Liderazgo. Aspectos teóricos y estudios de casos; Gobiernos corporativos en universidades. Análisis teóricos y de casos; Organización de instituciones educativa. Diseños y operación; Funcionamiento estratégico; Gestión académica de la investigación, de la docencia y de la vinculación con el medio; Gestión del cambio; Gestión de la calidad.



Gestión de la información; Modelos y prácticas de la toma de decisiones; y, en general, temas afines a los anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Línea de Investigación de Factores Sociales, Psicológicos y Biológicos Involucrados en el Aprendizaje y Convivencia.

En esta línea se indagará en el efecto que tienen las diferencias individuales y las estructuras sociales sobre los procesos de aprendizaje y sociabilidad en todos los estratos del sistema educacional. De esta forma, el objetivo principal se centra en comprender por qué están presentes y cómo afectan a los estudiantes y profesores, las sustanciales diferencias individuales que existen en las comunidades educacionales, al momento de enfrentar los procesos formativos e interactuar dentro de estos.

Dichas diferencias están constituidas a partir de aspectos psicológicos, biológicos y sociológicos. Por tanto, en esta línea se efectuará investigación de frontera, que requerirá la formación de grupos interdisciplinarios de investigación que utilizarán marcos teóricos amplios y metodologías mixtas para la recolección y análisis de datos. En estos grupos convergirán principalmente psicólogos sociales, clínicos y educacionales, biólogos, etólogos humanos, antropólogos y sociólogos.

Se espera que los resultados impacten en la mejora de la comprensión de problemáticas de amplio interés social, como la convivencia escolar, la motivación académica, el despliegue de comportamientos de riesgo, el rendimiento y el éxito académico, y el liderazgo estudiantil, entre otras. Asimismo, estos resultados tendrán relevancia científica internacional, por lo que podrán ser publicados en revistas de corriente principal y de los primeros cuartiles, posicionando así a nuestro país como un polo de desarrollo en esta área del conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Línea de Investigación de Formación y Desarrollo Docente.

Esta línea investigativa es fundamental para comprender aspectos críticos de la formación y el desempeño del docente tanto en lo que respecta al nivel escolar como al postsecundario. Sabido es que el docente como sujeto-actor y la formación que recibe son claves para promover cualquier transformación en nuestras sociedades.

En esa perspectiva, sobre la base de estudios nacionales, internacionales, comparados y de casos, se busca indagar, por una parte, en las problemáticas que aquejan al profesorado y que entran/facilitan su desempeño cotidiano, y por otra, proponer soluciones que permitan superar aquellas situaciones (endógenas y exógenas). De igual forma, esta línea busca identificar los desafíos que debe enfrentar el docente en su ejercicio cotidiano.

Algunos de los temas asociados a esta línea investigativa que serán abordados por los investigadores del IESED-Chile son los que se enumeran a continuación: competencias docentes; estándares de desempeño; evaluación del desempeño; trayectorias laborales, innovación curricular; estrategias de enseñanza aprendizaje y didáctica.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Área Formativa.

El Área Formativa considerará dos programas estratégicos: de estudios postdoctorales y de estudios de doctorales. Asimismo se establecerán actividades asociadas a magister postítulos y perfeccionamientos.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Incorporaciones y retiros del Instituto.

Podrán integrarse al IESED-Chile otras Universidades, Programas e Instituciones de Educación Superior, previa evaluación del Consejo Académico, mediante la suscripción del presente convenio. Su aprobación dependerá del acuerdo por mayoría simple de los rectores de las universidades.

Asimismo, cualquiera de las entidades que forman parte del IESED-Chile, podrán poner fin a su pertenencia por medio de una comunicación oficial, la que se hará efectiva luego de 90 días contados desde su recepción. Sin embargo, dicha medida no afectará el desarrollo de las actividades formativas o de investigación que se encuentren en plena etapa de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de sus representantes legales. A falta de acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos fijan domicilio en la comuna de Santiago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

El presente convenio registrá a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

El presente convenio se suscribe en diez ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y tres ejemplares como registro control del Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías.

OBSERVACIÓN FINAL: NO SE HACE REFERENCIA A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE FINANCIAMIENTO. PODRÍA ASUMIRSE EL COMPROMISO DE FINANCIAR LOS ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN Y DEJAR PARA DOCUMENTOS ANEXOS LA ESPECIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ANUALES.

La personería de don PATRICIO JOSÉ SANHUEZA VIVANCO, en representación de la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** consta en el Decreto Supremo N° 385 de 15 de septiembre del 2014, del Ministerio de Educación

La personería de don OSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ, en representación de la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** consta en el Decreto Supremo N° 259 del 02 de octubre de 2017, del Ministerio de Educación.

La personería de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, en representación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO** consta en el Decreto Supremo N° 341 del 14 de agosto del 2014, del Ministerio de Educación.

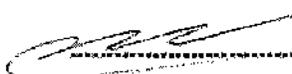
La personería de don JAIME EUGENIO ESPINOZA ARAYA, en representación de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** consta en el Decreto Supremo N° 0148 de 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación.

La personería de don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** consta en el Decreto Supremo N° 268 Del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.



La personería de don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, en representación de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** consta en el Decreto Supremo N° 325 de 01 de agosto 2014, del Ministerio de Educación.

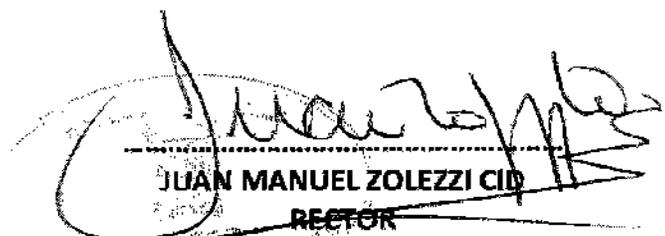
La personería de don DANTE MIGUEL CASTILLO GAJARDO, en representación del **PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO EN INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN**.



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS


JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO



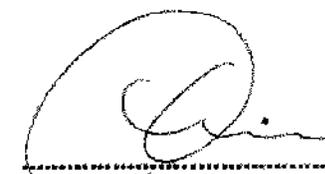
JAIME EUGENIO ESPINOZA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



DANTE CASTILLO GUJARDO
DIRECTOR
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO EN
INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN

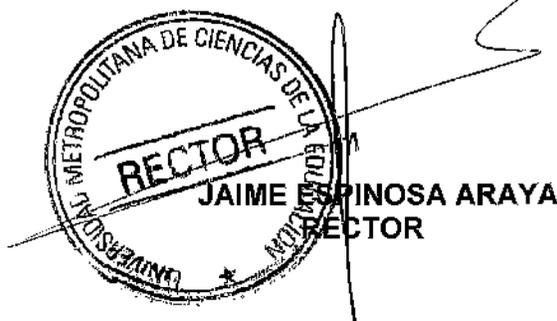


JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorandum N° 456/2017, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 05 de enero de 2018, con todos sus antecedentes.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

AM
08/01

MEMORÁNDUM N° 456 /2017

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2018	Pág: 5
Fecha: - 8 ENE. 2018	
Pasar a: _____	
Para: _____	

A : SR. CRISTIAN RODRIGUEZ
ABOGADO DEPTO. JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Envía convenio para emisión de Resolución

FECHA : Santiago, 5 de enero de 2018

De mi consideración:

Junto con saludarlo cordialmente, me permito remitir una copia firmada del convenio de colaboración entre la UMCE, U Lagos, USACH, UPLA, UTA, UMAG y PIIE para la creación del Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa y solicito la elaboración de dicha resolución.

Saludos cordiales,


Marcela Fuentes Delgado
Directora



Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional



CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y EL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO EN INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (IESED-CHILE)

En Santiago de Chile a 12 de diciembre de 2017, entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, RUT N° 70.754.700-6, representada por su Rector, don **Patricio José Sanhueza Vivanco**, cédula de identidad N° 6.854.485-8, ambos domiciliados en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, en adelante "UPLA"; la Universidad de los Lagos, RUT N° 70.772.100-6, representada por su Rector, don **Oscar Ariel Garrido Álvarez**, cédula de identidad N° 10.862.197-4., ambos domiciliados en Avda. Fuschlocher N°1305, Osorno, en adelante "ULagos"; la Universidad de Santiago, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Estación Central, Santiago, en adelante "Usach"; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, RUT N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **Jaime Eugenio Espinoza Araya**, cédula de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri n° 774, Ñuñoa, Santiago, en adelante "UMCE"; la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-k, representada por su Rector, don **Rudecindo Arturo Flores Franulic**, cédula de identidad N° 4.525.018-0, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775. Arica, en adelante "UTA"; la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don **Juan Arcadio Oyarzo Pérez**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante "UMAG" y el Programa Interdisciplinario en Investigación en Educación, RUT N° 72.046.200-1, representado por su Director, don **Dante Castillo Guajardo**, cédula de identidad N° 10.403.643-0, ambos domiciliados en María Luisa Santander #0440, Providencia, Santiago, en adelante "PIIE", se acuerda celebrar el convenio de colaboración que a continuación se detalla.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El interés de los firmantes en promover la generación de conocimiento y formación avanzada en el ámbito de la Educación a través de actividades conjuntas que signifiquen un aporte para la comunidad académica, promoviendo la colaboración recíproca en actividades y recursos para el mejoramiento de la calidad de las mismas, su impacto en la sociedad y el desarrollo de vínculos internacionales.



SEGUNDO: La conveniencia de lograr sinergias y aprovechar capacidades complementarias para ejercer en forma conjunta oportunidades de formación de excelencia.

TERCERO: La relevancia de contribuir al desarrollo del área de Educación en universidades estatales y, en general, en las universidades miembros del Consejo de Rectores.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Creación del Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa.

Celebrar el presente convenio que tendrá por objeto la creación de un Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa, en adelante indistintamente también el Instituto o IESED-Chile, que favorezca la investigación, la movilidad de académicos, investigadores y estudiantes de programas de postgrado y principalmente de doctorado y postdoctorado, como asimismo la creación y fortalecimiento de mecanismos de colaboración académica entre profesores e investigadores, que faciliten una mayor integración de grupos de investigación y claustros.

CLÁUSULA SEGUNDA: Misión.

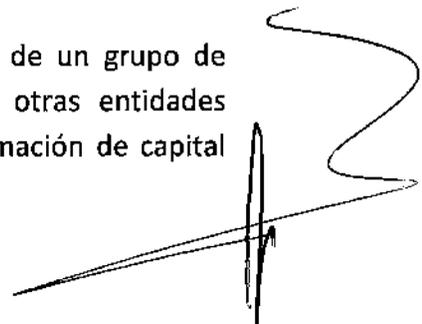
El Instituto estará orientado al desarrollo de investigación de excelencia en Educación en áreas temáticas que involucren a todos los niveles educativos, en el proceso de contribuir al conocimiento y el diseño e implementación de políticas públicas requeridas para el mejoramiento de la Educación del país. Asimismo, establece la integración interinstitucional de los recursos humanos, físicos y de información para el desarrollo de capital avanzado.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivos.

El Instituto tendrá como objetivos principales, los siguientes:

- a) Desarrollar Investigación científica multidisciplinaria de frontera en Educación, con el fin de contribuir a la generación de conocimiento de alto nivel que impacte en las políticas públicas en Educación, en la práctica educativa en todos los niveles del sistema y en la formación profesional y de capital humano avanzado.
- b) Diseñar propuestas de acción e intervención que faciliten, orienten y apoyen las políticas públicas en Educación y que además impacten en los desempeños de los educandos en los distintos niveles del sistema (preescolar, primario, secundario, terciario y cuaternario), en la formación docente, en las condicionantes sociales de la Educación y en el logro de una mejora sustancial de la calidad, implementando redes de trabajo a nivel nacional e internacional.
- c) Potenciar los recursos humanos de alta calificación disponibles para mejorar los desempeños en postgrado (doctorados) e impactar en su productividad científica.
- d) Generar acciones sinérgicas en investigación y postgrado, que den cuenta de interacciones efectivas entre universidades del Estado.

Para el logro de sus objetivos, se basará en la integración y sinergia de un grupo de universidades estatales chilenas y en acuerdos de largo plazo con otras entidades nacionales e internacionales con altos niveles de investigación y/o formación de capital humano avanzado en Educación.



CLÁUSULA CUARTA: Organización General del Instituto.

La organización general del IESED-Chile contempla un Director, Consejo Académico, Coordinación Académica y una Coordinación Administrativa.

CLÁUSULA QUINTA: Director del Instituto.

El Director es la principal autoridad académica y de gestión del IESED-Chile. Sus tareas serán las siguientes:

- a) Representar al Instituto en todas las instancias internas y externas.
- b) Ejecutar la planificación de las actividades, conforme a los compromisos establecidos en la programación.
- c) Establecer las medidas necesarias para cumplir con las políticas y objetivos del Instituto, así como para su buena marcha.
- d) Gestionar los recursos humanos, físicos, económicos y de información.
- e) Realizar la coordinación general de las actividades de formación, investigación y diseminación, así como de las líneas de investigación.
- f) Generar vinculaciones con otras entidades nacionales e internacionales.
- g) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable.
- h) Presidir el Consejo Académico.
- i) Presentar un informe anual al Consejo Académico, así como rendir cuenta pública de su gestión.

CLÁUSULA SEXTA: Funciones del Consejo Académico.

El Consejo Académico es el órgano colegiado encargado de asesorar al Director y sus funciones serán:

- a) Coordinar interinstitucional e intrainstitucionalmente las actividades del Instituto.
- b) Dar soporte político a los requerimientos de organización y gestión de la dirección del Instituto.
- c) Favorecer los nexos con la administración académica y administrativa de las instituciones.
- d) Proponer medidas que permitan cumplir los objetivos y metas de investigación;
- e) Analizar la programación anual de actividades.
- f) Sugerir acciones que incidan positivamente en los indicadores académicos.
- g) Colaborar en la generación de redes colaborativas nacionales e internacionales.
- h) Evaluar la incorporación al IESED-Chile de nuevas Universidades, Programas u otras instituciones de Educación Superior, previa suscripción del presente convenio.

Estará conformado por un representante de cada Universidad designado por los rectores correspondientes y un representante del PIIE nombrado por su Director. Además, contará con dos miembros externos designado por los demás integrantes del Consejo Académicos, quienes deberán ser académicos de prestigio en el ámbito de la Educación a nivel internacional.

Los miembros del Consejo Académico durarán tres años en su cargo, pudiendo ser reelegidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Coordinaciones.

Para la operación del Instituto contará con dos coordinaciones, una Académica y otra Administrativa. Serán propuestas por el Director del Instituto y ratificadas por el Consejo Académico.



CLÁUSULA OCTAVA: Coordinación Académica.

La Coordinación Académica tendrá como funciones las siguientes:

- a) Ser el responsable de las actividades académicas, según las directrices emanadas de la Dirección del Instituto.
- b) Implementar medidas para la operación de proyectos, reuniones científicas, publicaciones para su programación y ejecución.
- c) Promover y coordinar la difusión de las actividades de difusión.
- d) Fomentar el desarrollo de redes con otras instituciones nacionales y extranjeras.
- e) Gestionar las tareas formativas de postgrado y postdoctorados.
- f) Realizar cualquier tarea adicional que le sea encargada por la dirección.

CLÁUSULA NOVENA: Coordinación Administrativa.

La coordinación administrativa tendrá como funciones las siguientes:

- a) Ser el responsable técnico de la gestión administrativa y financiera del Instituto, según las directrices emanadas de la Dirección del Instituto.
- b) Diseñar e implementar los procedimientos administrativos y las acciones operativas, de modo de lograr la efectiva y eficiente utilización de los recursos financieros, así como el cumplimiento de la normativa institucional y pública.
- c) Administrar los recursos económicos, asegurando la solvencia y liquidez del Instituto.
- d) Articular el financiamiento del Instituto con el de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación en materias de contratos, compras, suministros, mantención y cualquier otro requerimiento; cuando sea necesario, ello también será aplicable a las otras instituciones que forman parte del Instituto.
- e) Realizar gestiones para lograr apalancar recursos económicos disponibles en agencias nacionales e internacionales.
- f) Entregar informes periódicos a la Dirección sobre la situación administrativa-financiera.
- g) Realizar cualquier tarea adicional que le sea encargada por la Dirección.

CLÁUSULA DÉCIMO: Participación rectores y director del PIIE.

Sin perjuicio de la Dirección, el Consejo Académico y las Coordinaciones, dentro de la organización del Instituto se considerará la participación de los rectores de las universidades y del Director del PIIE, quienes tendrán la responsabilidad de adoptar decisiones político-estratégicas que no se encuentren comprendidas como facultades del Consejo Académico. Las sesiones de este órgano tendrán lugar cada vez que lo solicite la mayoría absoluta de las partes comparecientes al presente convenio y las decisiones se tomarán con el voto conforme de a lo menos cuatro de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Áreas de Investigación y Formativa.

El IESED-Chile contempla un Área de Investigación y un Área Formativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Área de Investigación.

El Instituto se organizará inicialmente en cuatro líneas de Investigación:

- a) Políticas Públicas.
- b) Gobernanza y Gestión.



- c) Factores sociales, psicológicos y biológicos involucrados en el aprendizaje y convivencia.
- d) Formación y Desempeño Docente.

En el Área de Investigación existirá una Coordinación *ad-hoc*, que permitirá la sinergia y el trabajo integrado de las distintas líneas de Investigación (Políticas Públicas; Gobernanza y Gestión; Factores sociales, psicológicos y biológicos involucrados en el aprendizaje y convivencia; y Formación y Desempeño Docente).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Línea de Investigación de Políticas Públicas.

La línea de políticas públicas constituye uno de los pilares fundamentales del IESED-Chile para comprender aspectos críticos del desarrollo del sistema educacional. Se busca con ella generar investigación de punta que entregue insumos para el diseño, implementación y evaluación de políticas educacionales para todos los niveles del sistema. Junto con ello se pretende, por una parte, desarrollar diagnósticos que permitan sentar las bases de las futuras políticas educativas, y por otra, contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones educativas en los distintos niveles.

Algunas de las temáticas que serán abordadas en el marco de esta línea investigativa son las siguientes: Equidad e inclusión, financiamiento, interculturalidad, y formación docente.

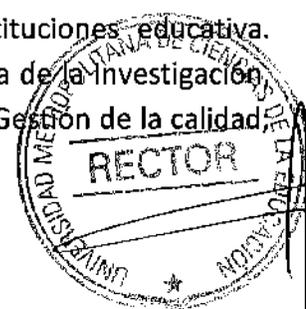
Se espera que los productos derivados de esta línea de investigación constituyan un aporte para distintos "stakeholders", incluyendo: "policy makers", representantes de gobierno, evaluadores, parlamentarios, profesores, académicos universitarios, estudiantes e investigadores.

Los resultados que deriven de los estudios e investigaciones que se conduzcan en el marco del trabajo que lleve adelante el Instituto permitirán generar recomendaciones de política pública indispensables para introducir mejoras en el sistema en su conjunto o bien para enmendar el rumbo por la vía de propuestas que apunten a transformaciones más estructurales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Línea de Investigación de Gobernanza y Gestión.

Esta línea de Investigación está centrada principalmente en el funcionamiento de las instituciones educativas. La gobernanza está referida a la organización de esas instituciones, a su funcionamiento interno, las relaciones con los "stakeholders" y a como se logran los propósitos y objetivos institucionales. La gestión corresponde al conjunto de procesos internos de planificación, organización, asignación de recursos, dirección, liderazgo, evaluación y control. Su finalidad son los resultados y por lo tanto responde a un modelo pragmático, distinto de administración clásica.

Los principales ámbitos temáticos son: Gobierno y gobernanza. Análisis teóricos, comparados y de buenas prácticas; Políticas públicas, mercado y gobernanza; Políticas, culturas institucionales y gobernanza; Modelos de administración y gobernanza; Liderazgo. Aspectos teóricos y estudios de casos; Gobiernos corporativos en universidades. Análisis teóricos y de casos; Organización de instituciones educativa. Diseños y operación; Funcionamiento estratégico; Gestión académica de la Investigación de la docencia y de la vinculación con el medio; Gestión del cambio; Gestión de la calidad



Gestión de la información; Modelos y prácticas de la toma de decisiones; y, en general, temas afines a los anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Línea de Investigación de Factores Sociales, Psicológicos y Biológicos Involucrados en el Aprendizaje y Convivencia.

En esta línea se indagará en el efecto que tienen las diferencias individuales y las estructuras sociales sobre los procesos de aprendizaje y sociabilidad en todos los estratos del sistema educacional. De esta forma, el objetivo principal se centra en comprender por qué están presentes y cómo afectan a los estudiantes y profesores, las sustanciales diferencias individuales que existen en las comunidades educacionales, al momento de enfrentar los procesos formativos e interactuar dentro de estos.

Dichas diferencias están constituidas a partir de aspectos psicológicos, biológicos y sociológicos. Por tanto, en esta línea se efectuará investigación de frontera, que requerirá la formación de grupos interdisciplinarios de investigación que utilizarán marcos teóricos amplios y metodologías mixtas para la recolección y análisis de datos. En estos grupos convergirán principalmente psicólogos sociales, clínicos y educacionales, biólogos, etólogos humanos, antropólogos y sociólogos.

Se espera que los resultados impacten en la mejora de la comprensión de problemáticas de amplio interés social, como la convivencia escolar, la motivación académica, el despliegue de comportamientos de riesgo, el rendimiento y el éxito académico, y el liderazgo estudiantil, entre otras. Asimismo, estos resultados tendrán relevancia científica internacional, por lo que podrán ser publicados en revistas de corriente principal y de los primeros cuartiles, posicionando así a nuestro país como un polo de desarrollo en esta área del conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Línea de Investigación de Formación y Desarrollo Docente.

Esta línea investigativa es fundamental para comprender aspectos críticos de la formación y el desempeño del docente tanto en lo que respecta al nivel escolar como al postsecundario. Sabido es que el docente como sujeto-actor y la formación que recibe son claves para promover cualquier transformación en nuestras sociedades.

En esa perspectiva, sobre la base de estudios nacionales, internacionales, comparados y de casos, se busca indagar, por una parte, en las problemáticas que aquejan al profesorado y que entran/facilitan su desempeño cotidiano, y por otra, proponer soluciones que permitan superar aquellas situaciones (endógenas y exógenas). De igual forma, esta línea busca identificar los desafíos que debe enfrentar el docente en su ejercicio cotidiano.

Algunos de los temas asociados a esta línea investigativa que serán abordados por los investigadores del IESED-Chile son los que se enumeran a continuación: competencias docentes; estándares de desempeño; evaluación del desempeño; trayectorias laborales, innovación curricular; estrategias de enseñanza aprendizaje y didáctica.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Área Formativa.

El Área Formativa considerará dos programas estratégicos: de estudios postdoctorales de estudios de doctorales. Asimismo se establecerán actividades asociadas a magister postítulos y perfeccionamientos.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Incorporaciones y retiros del Instituto.

Podrán integrarse al IESED-Chile otras Universidades, Programas e instituciones de Educación Superior, previa evaluación del Consejo Académico, mediante la suscripción del presente convenio. Su aprobación dependerá del acuerdo por mayoría simple de los rectores de las universidades.

Asimismo, cualquiera de las entidades que forman parte del IESED-Chile, podrán poner fin a su pertenencia por medio de una comunicación oficial, la que se hará efectiva luego de 90 días contados desde su recepción. Sin embargo, dicha medida no afectará el desarrollo de las actividades formativas o de investigación que se encuentren en plena etapa de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de sus representantes legales. A falta de acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos fijan domicilio en la comuna de Santiago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

El presente convenio registrará a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

El presente convenio se suscribe en diez ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y tres ejemplares como registro control del Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías.

OBSERVACIÓN FINAL: NO SE HACE REFERENCIA A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE FINANCIAMIENTO. PODRÍA ASUMIRSE EL COMPROMISO DE FINANCIAR LOS ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN Y DEJAR PARA DOCUMENTOS ANEXOS LA ESPECIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ANUALES.

La personería de don PATRICIO JOSÉ SANHUEZA VIVANCO, en representación de la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** consta en el Decreto Supremo N° 385 de 15 de septiembre del 2014, del Ministerio de Educación

La personería de don OSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ, en representación de la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** consta en el Decreto Supremo N° 259 del 02 de octubre de 2017, del Ministerio de Educación.

La personería de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, en representación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO** consta en el Decreto Supremo N° 341 del 14 de agosto del 2014, del Ministerio de Educación.

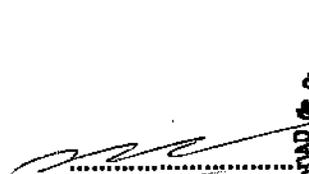
La personería de don JAIME EUGENIO ESPINOZA ARAYA, en representación de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** consta en el Decreto Supremo N° 0148 de 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación.

La personería de don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** consta en el Decreto Supremo N° 268 del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.



La personería de don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, en representación de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** consta en el Decreto Supremo N° 325 de 01 de agosto 2014, del Ministerio de Educación.

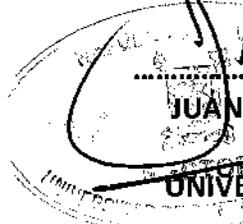
La personería de don DANTE MIGUEL CASTILLO GAJARDO, en representación del **PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO EN INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN**.



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO



JAIME EUGENIO ESPINOZA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



DANTE CASTILLO GAJARDO
DIRECTOR
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO EN
INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN



JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES